

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA-CUNDINAMARCA, VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE 2023

RADICADO No. 2023-00518-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte nuevo poder con presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del C. G. del P.; en caso de conferirse a través de mensaje de datos deberá acreditar su envío desde el correo del poderdante
 - 1.1. Además, en el poder deberá enunciar con exactitud el título ejecutivo objeto de recaudo, por cuanto en el allegado solo hace alusión a un proceso ejecutivo.
 - 1.2. De igual forma en el poder deberá indicarse expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Señale de manera expresa si tiene en su poder el título ejecutivo original y fuera de circulación comercial de conformidad con el artículo 245 del Código General del Proceso en armonía con la ley en comento.
3. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la ley en cita.
4. Indique el domicilio de los extremos procesales.
5. Aporte en forma más legible el pagare base del recaudo ejecutivo, pues en algunas partes no se visualizada su contenido.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ